

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 209 de la carta política, artículo 20 del Decreto 1510 del 2013, 7 y 12 del artículo 26 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 1150 del 2007)

03 de enero de 2025

De acuerdo al Artículo 20, del Decreto 1510 de 2013, se realizaron los estudios y documentos previos, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que trate, estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad; en el presente documento se analizan los aspectos necesarios para la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión como abogado.

1.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, DEL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR:

El Instituto Municipal de transporte y Tránsito de Corozal-IMTRAC, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales, brindar atención oportuna a los usuarios, requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como abogado del imtrac.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes objetos del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación.

CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO
80101509	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION, PARA LA GESTION JURIDICA DEL INSTITUTO, LA GESTION CONTABLE Y LA MODERNIZACION INSTITUTCIONAL

3. PLAZO DEL EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato es de CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DIAS

Carrera 248 N° 31 - 38 Barrio San Miguel
Tel: 2 857590 - Corozal - Sucre - Colombia
E-mail: contactenos@imtraccorozal.gov.co



Instituto Municipal de
Transporte y Tránsito de Corozal
NIT: 823.001.932-1

4. VALOR Y FORMA DE PAGO:

4.1 El valor de la contratación es la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (19.200.000) M/Cte.

4.2 El valor de la contratación será cancelado por el IMTRAC, al contratista, de la siguiente manera cancelará el valor total del contrato, a título de honorarios, por mensualidades vencidas, fraccionamiento de tiempo, actividades o metas cumplidas estipuladas en la certificación de pago que para este efecto expida el supervisor del presente contrato, sobre la base de honorarios pactados mensuales de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.00) M/Cte.**, susceptibles de descuentos, retenciones y reservas a que haya lugar o que indique la ley. La certificación de pago debe presentarse en las fechas establecidas por la Institución y debe ir acompañada de los siguientes documentos: 1. Informe mensual de actividades y ejecución del contrato con el visto bueno del Supervisor. 2. Planilla que soporte que se hayan realizado los respectivos pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del respectivo mes. Si EL CONTRATISTA pertenece al RÉGIMEN COMÚN deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura de acuerdo al Plan Único de Caja Mensualmente del IMTRAC.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El presente contrato se realizará por orden de prestación de servicios y la casual invocada es contratación directa.

6. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La ley 80 de 1993, artículo 32, Numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículos 81 del Decreto 1510 de 2013, reglamento de la Ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del IMTRAC (Resolución No. 0028 del 3/1/2022) y Resolución IMTRAC No. 003 del 03/01/2022

7. ANALISIS TECNICO ECONOMICO:

Para realizar el objeto del contrato se requiere de una persona natural con la idoneidad y experiencia en el campo jurídico. Revisada la hoja de vida presentada se evidencia que esta cumple con el perfil requerido.



Instituto Municipal de
Transporte y Tránsito de Corozal
Transporte y Tránsito de Corozal
NIT: 823.001.932-1

8. FACTORES DE SELECCIÓN:

Por tratarse de un contrato intuitu persone, y por ser una de las causales de contratación directa, no es necesario establecer factores de selección, sino solo acreditar los requisitos de idoneidad y no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

Teniendo en cuenta que estamos frente a contratos de prestación de servicios profesionales, la forma de selección es directa (artículo 81 del Decreto 1510 del 13 de 2013), además el manual de contratación del IMTRAC establece que no se requieren varias ofertas para contratar, lo que nos indica que no se hace necesario establecer los factores de selección, sino solo acreditar los requisitos de idoneidad y no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

Por lo anterior, el Instituto revisará que el posible contratista no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 del numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

9. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades en el “Manual para la identificación y Cobertura de Riesgo en los Procesos de Contratación” elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al **proceso de contratación** son los siguientes:



Instituto Municipal de
Transporte y Tránsito de Corozal
Transporte y Tránsito de Corozal
NIT: 823.001.932-1

002	N	
Específico	Clase	
Interno	Fuente	
contratación	Etapas	
Operacional	Tipo	
Inhabilidad del contratista	Descripción	
Terminación del contrato	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
1	Probabilidad	
1	Impacto	
2	Valoración	
Bajo	Categoría	
Entidad Estatal	¿A quién se le asigna?	
Seguimiento periódico al contrato	Tratamiento/Control a ser implementado	
baja	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
1	Impacto	
2	Valoración	
Bajo	Categoría	
si	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Entidad Estatal	Responsable por implementar el tratamiento	
Desde la suscripción del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Suscripción del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Con informe de ejecución/supervisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Mensual	Periodicidad	

10. EXIGENCIAS DE GARANTIAS:

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos a esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía de contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control par la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan clausulas excepcionales y que a la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto Nacional 1082 del 2015.

RIESGO GENERAL	OBSERVACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	GARANTIA
Operacionales	Incumplimiento en la entrega de los elementos	BAJO	BAJO	N/A



Instituto Municipal de
Transporte y Tránsito de Corozal
Transporte y Tránsito de Corozal
NIT: 823.001.932-1

Operacionales	Defectos de la calidad de los elementos	BAJO	BAJO	N/A
---------------	---	------	------	-----

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

En razón del contrato a suscribir, la supervisión del contrato será ejercida por el jefe de la oficina jurídica, o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto.

Atentamente,

FIRMA	
Nombre	LIBARDO PEREZ PEREZ
Cargo	Director IMTRAC
Revisado por:	JEFE DE OFICINA JURÍDICA